



JOSE MANUEL BUÑAY LLUILEMA
PRESIDENTE
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA
ALIMENTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

Que, el Estatuto por Procesos de la Conferencia publicado en el suplemento No. 366 del Registro Oficial de 19 de enero de 2011 es la norma que regula internamente el funcionamiento de la Conferencia;

Que, el Art. 8 acápite 1 sub acápite 1.1 literal b) numeral 4 del Estatuto por Procesos de la Conferencia dentro de las atribuciones del Pleno de la Conferencia establece: "...Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia. (...) numeral 13. Aprobar los planes, programas, proyectos institucionales, en especial los Planes Estratégicos, Operativo Anual, de contratación (...).";

Que, en el artículo 8 acápite 1 subacápites 1.2 literal b) numeral 1 del Estatuto por Procesos de la Conferencia dentro de las atribuciones del Presidente establece: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; numeral 4. Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia (...); numeral 23. Presentar al Pleno de la Conferencia para su aprobación el Plan estratégico, el plan operativo y el de adquisiciones, (...).";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año (...).";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria



autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley(...).”;

***Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;*

***Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”.*

***Que,** mediante memorando Nro. COPISA-A-2018-0008-M, Quito, D.M., 12 de enero de 2018, suscrito por la Ing. Gissela Flores, Analista Administrativa, remite la proforma del proyecto del PAC para el ejercicio fiscal 2018, para su revisión y posterior aprobación;*

***Que,** mediante memorando Nro. COPISA-PG-ST-2018-0010-M, Quito, D.M., 12 de enero de 2018, el Lcdo. Patricio Santi, Secretario Técnico previa revisión de la documentación remitida y enunciada en el considerando anterior solicita a la máxima autoridad de la entidad su aprobación.*

En uso y ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y Autorizar, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se requieren para ejecutar las actividades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, que constan en el Plan Anual de Contrataciones 2018, de acuerdo al detalle que consta en el anexo 1 que es parte integrante de esta Resolución Administrativa.

Art. 2.- Publicar, el Plan Anual de Contratación 2018 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en portal www.compraspublicas.gob.ec bajo el procedimiento y formatos que para efecto expide el Servicio de Contratación Pública, además la presente resolución se publicará en la página WEB de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. Para tal efecto se les delega estas actividades a los servidores Ing. Gissela Flores, Analista Administrativa e Ing. Manuel Mainato, Analista de TICs, respectivamente, quienes cumplirán con observancia de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al encargo realizado.



Art. 3.- Presentar, al Pleno de la Conferencia, el Plan Anual de Contrataciones 2018 aprobado, para su validación y ratificación.

DISPOSICION GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Secretario Técnico de la COPISA dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

DISPOCISION FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de enero de 2018.

Ing. José Manuel Buñay Llulema
PRESIDENTE DE LA COPISA

Documento:

<p>ELABORADO</p> <p>Dr. Ángel Tipán Quishpe ANALISTA JURIDICO (E)</p>	<p>REVISADO</p> <p>Ing. Gissela Flores Choez ANALISTA ADMINISTRATIVA</p>	<p>SECRETARIO TECNICO</p> <p>Lcdo. Patricio Santi Anchundia SECRETARIO TÉCNICO</p>
--	---	---

